

lados en el artículo primero del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas, aprobado por Decreto 2930/1972, de 21 de julio, con las especificaciones de sus artículos sexto y séptimo, siendo por su carácter una institución cultural y benéfica,

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, previo informe favorable del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer como Fundación Cultural Privada con el carácter de benéfica la denominada «Fundación Instituto de Historia Social».

Segundo.—Encomendar su representación y gobierno al Patronato cuya composición anteriormente se detalla.

Tercero.—Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de marzo de 1995.—P. D. (Orden de 9 de junio de 1994), el Subsecretario, Enrique Linde Paniagua.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

7803

ORDEN de 13 de marzo de 1995 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación Cultural Privada de promoción con el carácter de benéfica la denominada «Fundación 2001».

Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de la «Fundación 2001»;

Resultando que por don Jesús Garzón Heydt y cuatro personas más, se procedió a constituir una Fundación Cultural Privada con la expresada denominación en escritura pública, comprensiva de los estatutos que han de regir la misma, ante el Notario de Madrid don Ignacio Solís Villa, el día 23 de julio de 1993, complementada por otra de modificación de estatutos, ante el Notario de Madrid don Carlos Solís Villa, de fecha 28 de diciembre de 1994, fijándose su domicilio en Madrid, calle Marcenado, número 24, 6.º izquierda;

Resultando que el capital inicial de la institución asciende a la cantidad de 1.000.000 de pesetas, aportadas por los fundadores, constanding certificación de que dicha cantidad se encuentra depositada en entidad bancaria a nombre de la Fundación; se especifica el objeto de la misma consistente en: «la promoción del desarrollo sostenible y la calidad del ambiente, a través de la puesta a punto y el desarrollo de modelos de integración de los factores ambientales en la ordenación y gestión del desarrollo, así como en las actividades socioeconómicas. La consecución de dicho fin implica los siguientes objetivos: a) Conservación, protección y ordenación del patrimonio natural en su más amplio sentido, particularmente los diferentes biotopos naturales, y de las especies que en ellos viven, la conservación, protección y ordenación de las especies de fauna y flora, con especial atención a los endemismos ibéricos, la protección de las aguas continentales, en particular de las zonas húmedas, del mar y los estuarios y, en general, todo lo encaminado a evitar el deterioro y la contaminación del medio natural. b) Conservación, protección y ordenación del paisaje rural y urbano y del entorno del hombre en cuanto habitante de las ciudades y pueblos, y en general a todo lo que se refiere al hombre, a sus actividades culturales y económicas tradicionales, protección de la ganadería, cultivos, razas autóctonas de ganado, bosques, y control de las fuentes de contaminación del entorno y en particular la atmosférica, de las aguas, visual acústica y cualesquiera análogas. c) El estímulo permanente de tecnologías y modelos de desarrollo económico sostenibles. La consecución de los citados objetivos se logrará a través, entre otros, de los siguientes medios: d) La organización de concursos, conferencias, seminarios, viajes culturales, exposiciones, congresos y cursos. e) La edición y distribución para su difusión de toda clase de publicaciones periódicas y no periódicas y de todo tipo de material informativo»;

Resultando que el gobierno, administración y representación de la Fundación se encomienda a un Patronato constituido como sigue: Presidente: Don Jesús Garzón Heydt; Secretario: Don Roberto Manuel Hartasánchez Martínez; Administrador: Doña Marion Hammerl Cavanna, y Vocales: Don Juan Serna Martín y don Fernando Jubete Tazo, todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos;

Vistos la constitución vigente; la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de 21 de julio de 1972; los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio y 565/1985, de 24 de abril, y la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación

Privada en Actividades de Interés General y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que, conforme a lo prevenido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1762/1979, en relación con el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente Fundación, en consideración a los fines que se propone cumplir;

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo primero del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas, aprobado por Decreto 2930/1972, de 21 de julio, con las especificaciones de sus artículos sexto y séptimo, siendo por su carácter una institución cultural y benéfica y por su naturaleza de promoción, conforme al artículo segundo, 4 del mismo,

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, previo informe favorable del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer como Fundación Cultural Privada de promoción con el carácter de benéfica la denominada «Fundación 2001».

Segundo.—Encomendar su representación y gobierno al Patronato cuya composición anteriormente se detalla.

Tercero.—Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de marzo de 1995.—P. D. (Orden de 9 de junio de 1994), el Subsecretario, Enrique Linde Paniagua.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

7804

ORDEN de 2 de marzo de 1995 por la que se clasifica la «Fundación Médica el Buen Samaritano», instituida en Ceuta, como de beneficencia particular de carácter asistencial.

Visto el expediente instruido para la clasificación de la «Fundación Médica el Buen Samaritano», instituida en Ceuta,

Antecedentes de hecho

Primero.—El Patronato de la Fundación presentó en este Departamento escrito solicitando la clasificación de la institución como de beneficencia particular.

Segundo.—Entre los documentos aportados en el expediente por el petionario obra copia de la escritura de constitución de la Fundación, debidamente liquidada por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, otorgada ante el Notario de Sevilla don Antonio Fernández Naveiro, el día 28 de junio de 1994, con el número 1.577 de su protocolo, donde constan los Estatutos por los que ha de regirse la Fundación, nombramiento de los cargos del Patronato y relación de los bienes que constituye su patrimonio. Asimismo, acompaña otra escritura de subsanación, otorgada ante el mismo Notario de Sevilla, con el número 1.483 de su protocolo, por la que se modifica el párrafo segundo del artículo 21 de los Estatutos.

Tercero.—En el artículo 6.º de los Estatutos quedan determinados los fines de la Fundación que son:

a) Ayudar a extender los beneficios de la medicina al conjunto de la población, con tarea asistencial y educativa.

b) Colaborar en la mejora de los niveles de la salud financiando y/o desarrollando programas para la prevención de los procesos críticos con mayor incidencia en la salud pública.

c) Contribuir a la educación sanitaria de la población principalmente en relación a las patologías regionales más frecuentes.

d) Colaborar en el desarrollo de dispositivos sanitarios eficaces ante desastres.

e) Impulsar el voluntariado de los profesionales sanitarios nacionales e internacionales en el campo de la prevención y respuesta a las patologías regionales más frecuentes.

f) Contribuir a la formación en medicina ambiental y social en sus diferentes niveles.

g) Colaborar en el desarrollo y estructuración de la medicina ambiental y social de equidad y de eficiencia en la asistencia sanitaria.

h) Contribuir a una mayor atención integral de los enfermos siguiendo los principios cristianos que indica el nombre de la Fundación.

i) Generar el debate social sobre los problemas éticos relacionados con la asistencia médica moderna.

j) Impulsar los programas para mejorar la calidad de atención médica para la familia.

k) Cuantas otras actividades relacionadas con la medicina puedan contribuir a mejorar la salud pública.

Cuarto.—El Patronato de dicha institución se encuentra constituido por: Don Carlos Luis Solís, como Presidente; don Alfonso Medina Rodríguez, como Vicepresidente, y don Daniel Luc Robert Allier, como Secretario.

Quinto.—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constando expresamente el carácter gratuito del cargo de Patrono, estando dicho órgano de gobierno obligado a la rendición de cuentas y presentación de presupuestos al Protectorado.

Sexto.—Los bienes adscritos a la Fundación tienen una valor de 1.000.000 de pesetas, depositadas en una entidad bancaria a nombre de la Fundación.

Séptimo.—La Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y Asuntos Sociales de Ceuta, al elevar el expediente, lo acompaña de informe en el que se manifiesta que se han cumplido los requisitos y trámites legales, habiéndose concedido el preceptivo trámite de audiencia, sin que durante el mismo se haya formulado alegación alguna, según se acredita en la certificación que se acompaña, por lo que propone sea otorgada la clasificación solicitada.

Octavo.—Sometido el expediente al preceptivo informe del servicio jurídico del Departamento, éste es facilitado en sentido favorable, pudiéndose acceder a la clasificación solicitada.

Vistos la Constitución Española, el Real Decreto y la Instrucción de 14 de marzo de 1899; los Reales Decretos de 8 de abril de 1985, 11 de julio de 1988, 20 de julio de 1988, y la Orden de 17 de marzo de 1994,

Fundamentos de derecho

Primero.—Esta Subsecretaría es competente para resolver el presente expediente en uso de las atribuciones que, en orden al ejercicio del Protectorado del Gobierno sobre las Fundaciones benéfico particulares, tiene delegadas de la titular del Departamento por la Orden de 17 de marzo de 1994 («Boletín Oficial del Estado» número 71), en relación con los Reales Decretos 530/1985, de 8 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 98); 727/1988, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 166), por el que se reestructuran los Departamentos Ministeriales; 791/1988, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 176), por el que se determina la estructura orgánica inicial del Ministerio de Asuntos Sociales, y el artículo 7.º, apartado 1.º, de la Instrucción de Beneficencia de 14 de marzo de 1899, en el que se establece que corresponde al Protectorado del Gobierno la facultad de clasificar las instituciones de beneficencia.

Segundo.—Conforme previene el artículo 54 de la Instrucción citada, el promotor del presente expediente de clasificación se encuentra legitimado por tener carácter de representante legal de la Fundación, según consta en la documentación obrante en el expediente.

Tercero.—El artículo 4 del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, dice que son de beneficencia todas las instituciones creadas y dotadas con bienes particulares y cuyo patronazgo y administración hayan sido reglamentados por los respectivos fundadores, circunstancias todas ellas que concurren en el presente expediente.

Cuarto.—El capital fundacional de 1.000.000 de pesetas, se estima como recoge el artículo 58 de la Instrucción, suficiente para el cumplimiento de los fines benéfico-asistenciales señalados a la institución.

Quinto.—El Patronato de dicha institución se encuentra constituido por: Don Carlos Luis Solís, como Presidente; don Alfonso Medina Rodríguez, como Vicepresidente, y don Daniel Luc Robert Allier, como Secretario.

Sexto.—Dicho Patronato queda obligado a rendir cuentas y presentar presupuestos anualmente al Protectorado del Gobierno y siempre a justificar el cumplimiento de las cargas de la Fundación cuando fuere requerido al efecto por el Protectorado.

Séptimo.—El expediente ha sido sometido al preceptivo informe del Servicio Jurídico del Departamento que ha sido emitido en sentido favorable a la clasificación de la Fundación.

Por cuanto antecede, este Departamento ha dispuesto:

Primero.—Que se clasifique como de beneficencia particular de carácter asistencial la Fundación «Fundación Médica el Buen Samaritano», instituida en Ceuta.

Segundo.—Que se confirme a las personas, relacionadas en el apartado quinto de los fundamentos de derecho de la presente Orden, como miembros del Patronato de la Fundación, quedando obligado a presentar presupuestos y rendir cuentas periódicamente al Protectorado, y sujeto a acreditar el cumplimiento de las cargas fundacionales, cuando para ello fuere requerido por dicho Protectorado, debiendo atenerse a las previsiones fundacionales en cuanto al nombramiento de las personas que han de sustituirles en su cargos y dando cuenta al Protectorado cuando tal evento se produzca.

Tercero.—Que los bienes inmuebles propiedad de la Fundación se inscriban a nombre de la misma en el Registro de la Propiedad correspondiente, y que los valores y metálico sean depositados en el establecimiento bancario que el propio Patronato determine, a nombre de la Fundación.

Cuarto.—Que de esta Orden se den los traslados reglamentarios.

Madrid, 2 de marzo de 1995.—P. D. (Orden de 17 de marzo de 1994), el Subsecretario, Javier Valero Iglesias.

7805

ORDEN de 2 de marzo de 1995 por la que se clasifica la Fundación «Intras», instituida en Valladolid, como de beneficencia particular de carácter asistencial.

Visto el expediente instruido para la clasificación de la Fundación «Intras», instituida en Valladolid,

Antecedentes de hecho

Primero.—El Patronato de la Fundación presentó en este Departamento escrito solicitando la clasificación de la institución como de beneficencia particular.

Segundo.—Entre los documentos aportados en el expediente por el peticionario obra copia de la escritura de constitución de la Fundación, debidamente liquidada por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, otorgada ante el Notario de Valladolid, don Francisco Javier Sacristán Lozoya, el día 31 de agosto de 1994, con el número 2.606 de su protocolo, donde constan los Estatutos por los que ha de regirse la Fundación, nombramientos de los cargos del Patronato y relación de los bienes que constituyen su patrimonio. Asimismo, acompaña otra escritura de subsanación de la anterior, otorgada ante el mismo Notario de Valladolid, el día 18 de noviembre de 1994, con el número 3.547 de su protocolo, por la que se modifica la disposición segunda, se suprime el párrafo segundo del artículo 18 y el párrafo cuarto del artículo 22 de los Estatutos.

Tercero.—En el artículo 6.º de los Estatutos queda determinado el fin de la Fundación, que es mejorar la calidad de atención a personas con problemas de salud mental, para lo cual desarrollará las siguientes actividades: a) Fomentar y apoyar la investigación clínica y epidemiológica en salud mental; b) Fomentar y apoyar la investigación en gestión y organización de servicios sociales y especial de los asociados a la salud mental; c) Desarrollar proyectos de investigación directamente aplicables a la población que compone el ámbito territorial de actuación en relación a la salud mental y a los servicios sociales; d) Diseñar, programar y desarrollar planes de actuación que mejoren la eficacia y viabilidad de los servicios asociados a la salud mental y a los servicios sociales en general; e) Promover y realizar planes y programas terapéuticos en salud mental; f) Desarrollar actividades en salud mental y servicios sociales de utilidad pública; g) Crear infraestructuras de investigación en salud mental y servicios sociales de utilización pública; h) Promover la difusión de las investigaciones y conocimientos alcanzados; i) Sensibilizar a la población acerca de la problemática de la salud mental; j) Editar publicaciones relacionadas con los anteriores temas, k) Y, en general, desarrollar todas aquellas actividades que conlleven a un mejor conocimiento y mayor eficacia en la gestión y la intervención clínica y asistencial de todas aquellas instituciones que desarrollen sus actividades dentro del campo de los servicios sociales y/o la salud mental.

Cuarto.—El Patronato de dicha institución se encuentra constituido por don Manuel Franco Andrés, como Presidente; don Manuel Angel Franco